



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2024-00059-00
Demandante LUIS EDUARDO DÍAZ OJEDA
Demandado UNION TEMPORAL ITALCO conformada por
 MER_PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.;
 CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISYTROS S.A.S;
 FINCEMEC S.P.A

En providencia del 19 de marzo de 2024, se requirió a la apoderada de la parte demandante para que procediera a subsanar las falencias encontradas en la presente demanda.

Una vez vencido el termino no se avizora dentro del expediente digital escrito alguno de subsanación del presente proceso, por lo que se impone el **RECHAZO DE LA DEMANDA**.

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por **JUAN SEBASTIAN CELIS CALDERÓN** contra la **UNION TEMPORAL ITALCO** conformada por **MER_PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISYTROS S.A.S; FINCEMEC S.P.A.**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso de la referencia.

TERCERO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 034 fecha 15 de abril 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>